

## **REGLAMENTO DE LA SALA DE HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **CONSIDERANDO**

Que la historia, como disciplina relacionada con el conocimiento de hechos pasados que tienen significado en la evolución de la vida de una sociedad y sus instituciones, es necesaria para comprender el presente y encontrar explicación para lo que hoy somos y hacemos.

Que partiendo de esta premisa y con motivo del 175 aniversario de la instalación formal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los magistrados integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado han determinado la creación de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el propósito de contribuir al fomento de la cultura jurídica que toda sociedad merece de sus instituciones.

Que siendo una arista de la cultura jurídica de una sociedad, el conocimiento de aquellos acontecimientos que por su significado histórico forman parte de nuestro sistema de administración de justicia estatal, la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia pretende lograr este objetivo con la exhibición de documentos, muebles y demás objetos con esta relevancia, amén de las actividades de investigación y divulgación histórica que igualmente forman parte de sus fines.

Que con el propósito de alcanzar eficientemente el objeto Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resulta necesario reglamentar su recinto oficial, la forma en que se integra y cataloga su acervo, su organización y funciones, pero también las facultades y obligaciones del personal responsable de su administración y de atender al público visitante, así como los deberes del público interesado en visitar la Sala de Historia.

Por lo anterior, se expide el presente:

## **REGLAMENTO DE LA SALA DE HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I Naturaleza y regulación de la Sala de Historia**

**ARTICULO 1.-** La Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia es el recinto oficial donde se acopia, resguarda

y conserva la documentación, muebles y demás objetos que por su significado histórico y relación con la función jurisdiccional, forman parte del desarrollo que ha tenido el Poder Judicial del Estado.

**ARTICULO 2.-** La organización y funcionamiento de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia se regulará por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, el presente reglamento y lo que disponga en forma particular el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

#### **CAPITULO II De su objeto**

**ARTICULO 3.-** La Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, tiene como objeto brindar a los servidores públicos del Poder Judicial y ciudadanía en general la exposición de documentos, muebles y demás objetos que han tenido algún significado en la evolución del Poder Judicial del Estado y que por ello forman parte de su memoria histórica.

**ARTICULO 4.-** Es también objeto de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, la investigación y divulgación de aquellos acontecimientos que a través del tiempo han consolidado nuestro sistema de administración de justicia estatal.

#### **CAPITULO III Del acervo de la Sala de Historia**

**ARTICULO 5.-** El acervo de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia está integrado por documentos, muebles y demás objetos que sean propiedad del Poder Judicial del Estado, así como de aquellos que por donación o cualquier otro acto jurídico se integren o se vayan a integrar a su patrimonio y estén relacionados con el objeto de la Sala de Historia.

**ARTICULO 6.-** La Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia podrá gestionar y recibir en comodato documentos, muebles y demás objetos que se vinculen con sus fines.

**ARTICULO 7.-** Los documentos, muebles y demás objetos que se integren al acervo cultural de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia serán evaluados para determinar, de acuerdo a sus características de conservación, significado histórico e idoneidad, la pertinencia de su exhibición al público.

#### **CAPITULO IV Del recinto oficial**

**ARTICULO 8.-** El recinto oficial de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, es el espacio físico que por sus características de dimensión, ubicación, seguridad y accesibilidad está destinado para exhibir los documentos, muebles y demás objetos relacionados con la memoria histórica del Poder Judicial.

**ARTICULO 9.-** El recinto oficial contará con los recursos humanos, tecnológicos y materiales que sean necesarios para la custodia, conservación, seguridad y exhibición del acervo de la Sala de Historia.

## **TITULO SEGUNDO ORGANIZACION Y FUNCIONES**

### **CAPITULO I Del responsable administrativo**

**ARTICULO 10.-** La responsabilidad administrativa de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Director del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

**ARTICULO 11.-** Son facultades y obligaciones del responsable administrativo de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia:

- I. Coordinar y vigilar las actividades que se realicen en la Sala de Historia;
- II. Vigilar que el personal adscrito a la Sala de Historia cumpla con las disposiciones del Pleno, así como con las leyes y reglamentos relacionados con su función.
- III. Gestionar la capacitación del personal encargado de atender e informar al público visitante;
- IV. Diseñar, coordinar y ejecutar las tareas de investigación histórica que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia le encomiende o que detecte sean necesarias y oportunas para la consecución de los fines de la Sala de Historia;
- V. Promover la divulgación de aquellos acontecimientos que a través del tiempo han consolidado nuestro sistema de administración de justicia estatal;
- VI. Atender las solicitudes que instituciones o particulares formulen sobre visitas guiadas a la Sala de Historia;
- VII. Gestionar y proponer a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia la celebración de convenios o contratos que se vinculen con el fortalecimiento del acervo de la Sala de Historia;
- VIII. Elaborar y proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los programas de trabajo que estime sean pertinentes para los fines de la Sala de Historia;
- IX. Recabar y aportar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia la información que sea

necesaria para la elaboración de estadísticas relacionadas con la Sala de Historia;

- X. Formular a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia el anteproyecto de presupuesto para la Sala de Historia;
- XI. Autorizar los libros de registro a que se refiere el presente reglamento;
- XII. Resguardar y realizar el registro respectivo en los libros a que se refiere el artículo ... del presente reglamento, así como realizar la debida integración del expediente y minuta a que se refieren los artículos ... del presente reglamento;
- XIII. Establecer los criterios y medidas que sean pertinentes para la exhibición, seguridad y conservación del recinto oficial y acervo de la Sala de Historia.

### **CAPITULO II Del personal**

**ARTICULO 12.-** Para la consecución de su objeto, la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, contará con el personal que sea necesario y autorice el presupuesto

**ARTICULO 13.-** Son facultades y obligaciones del personal responsable de atender al público y custodiar la Sala de Historia:

- I. Tratar con el debido respeto y diligencia al público visitante;
- II. Proporcionar la información que le sea requerida o estime oportuna proporcionar al público visitante, con respecto a los documentos y demás objetos exhibidos en la Sala de Historia;
- III. Impedir y reportar de inmediato cualquier conducta de algún visitante que altere el orden u ocasione o pueda ocasionar algún daño a las instalaciones u objetos exhibidos en la Sala de Historia.
- IV. Controlar y coordinar el ingreso a la Sala de Historia de grupos escolares o de personas cuyo número exceda de 10.
- V. Vigilar y, en su caso, instruir al público visitante para que observe las disposiciones del presente reglamento;
- VI. Realizar en el libro respectivo el registro del público asistente;
- VII. Vigilar la correcta utilización del libro destinado para que el público visitante escriba sus comentarios y sugerencias con relación a la Sala de Historia, y
- VIII. En general, cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás ordenamientos e instrucciones relacionados con su función.

### CAPITULO III

#### De las visitas a la Sala de Historia

**ARTICULO 14.-** Las visitas a la Sala de Historia podrán realizarse de miércoles a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

**ARTICULO 15.-** Considerando las necesidades de seguridad y conservación de los documentos, muebles y demás objetos en exhibición, podrá permanecer cerrada la Sala de Historia por el tiempo que sea pertinente, informando al público sobre esta situación.

**ARTICULO 16.-** Las visitas e información proporcionada al público asistente a la Sala de Historia se ofrecerá de manera gratuita y sin excepción alguna, sin más limitaciones que las comprendidas en las disposiciones del presente reglamento.

### CAPITULO IV

#### Del público visitante

**ARTICULO 17.-** Los servicios de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia serán proporcionados:

- I. A los servidores públicos del Poder Judicial, y
- II. Público en general.

**ARTICULO 18.-** Son obligaciones del público visitante de la Sala de Historia:

- I. No introducir algún tipo de bebida o alimento;
- II. No fumar;
- III. No hacer ruidos estridentes;
- IV. No intentar desplazar mobiliario u objetos en exhibición;
- V. No fotografiar o filmar dentro de la Sala de Historia;
- VI. Guardar respeto a los demás visitantes y personal de la Sala de Historia;
- VII. No usar la Sala de Historia para fines distintos a su naturaleza y objeto, y
- VIII. En general, abstenerse de cualquier conducta que perturbe de alguna forma el servicio que brinda la Sala de Historia.

### CAPITULO V

#### De los libros de registro, expediente y minuta

**ARTICULO 19.-** Para el debido control del acervo cultural y recinto oficial de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, se llevarán los siguientes libros de registro:

- I. Libro de registro de objetos propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

- II. Libro de registro de objetos recibidos en comodato;
- III. Libro de registro de actividades relacionadas con el objeto de la Sala de Historia;

**ARTICULO 20.-** El libro de registro de objetos propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contendrá los siguientes datos:

- a) Número de folio consecutivo con el que se identifica el objeto;
- b) Fecha en que es registrado el ingreso del objeto al acervo de la Sala de Historia;
- c) Descripción del objeto;
- d) Observaciones.

**ARTICULO 21.-** El libro de registro de objetos recibidos en comodato, contendrá los siguientes datos:

- a) Número de folio consecutivo con el que se identifica el objeto;
- b) Fecha en que es registrado el ingreso del objeto en comodato;
- c) Descripción del objeto;
- d) Observaciones.

**ARTICULO 22.-** El libro de registro de actividades relacionadas con el objeto de la Sala de Historia, contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha de la actividad;
- b) Descripción de la actividad, y
- c) Observaciones.

**ARTICULO 23.-** Para el debido control de la información estadística relacionada con los visitantes de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia y detección de necesidades, se llevarán los siguientes libros de registro:

- I. Libro de registro de público visitante a la Sala de Historia, y
- II. Libro de registro de comentarios y sugerencias del público visitante.

**ARTICULO 24.-** El libro de registro de público visitante a la Sala de Historia, contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha en que se realiza la visita;
- b) Hora en que se realiza la visita;
- c) Nombre del visitante. En tratándose de familias, basta con que se asiente el apellido de ésta y el número de integrantes visitantes, y
- d) Lugar de origen.

**ARTICULO 25.-** Los libros de registro de público visitante y de comentarios y sugerencias, estarán en resguardo del personal responsable de atender al público y custodiar la Sala de Historia.

**ARTICULO 26.-** El Libro de comentarios y sugerencias del público visitante será ubicado visiblemente en el recinto oficial de la Sala de Historia.

**ARTICULO 27.-** El expediente de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia se integrará con todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se celebren para la consecución del objeto de la Sala de Historia.

**ARTICULO 28.-** La minuta de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia contendrá la correspondencia y solicitudes que instituciones y particulares dirijan a la Sala de Historia.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, EN LA SESION PLENARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO. APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS LICENCIADOS ARACELI AGUAYO HERNANDEZ, MARIA ELISA RENTERIA MORENO, CELIA MAYA GARCIA, J. JESUS CASTELLANOS MALO, LIC. SERGIO HERRERA TREJO, GONZALO AGUIRRE FUENTES, ARTURO GONZALEZ DE COSIO FRIAS, JESUS GARDUÑO SALAZAR, JUAN MANUEL ZEPEDA GARRIDO Y BASILISA BALDERAS SANCHEZ, MAGISTRADOS PROPIETARIOS E INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS Y COMO SECRETARIA DE ACUERDOS LA LIC. NOEMI PALACIOS CAMACHO. (Rúbricas).**